



Contrato de adquisición de dos vehículos tipo pick up, doble cabina, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Autos de Prestigio, S.A. de C.V., representada en este acto por ingeniero Jesús Alejandro Estrada Caraveo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0400/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diversos vehículos terrestres para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-007-17.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema Programático: **Ejercicio Fiscal 2017, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, Subprograma: Fortalecimiento de Programas prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, Capítulo: 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, , mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 137, de fecha 17 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del licenciado Gustavo Monforte Lujan, titular de la notaría pública número 48 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 204 a 207 tomo IX, libro III, segundo auxiliar, relativa a la constitución de Automóviles y Camiones de Prestigio, S.A., misma que cambio de denominación por la de Autos de Prestigio, S.A., tal y como consta en la escritura pública número 35 de fecha 18 de junio de 1966, pasada ante la fe del Licenciado Juan Sebastián Rubio González, titular de la notaría pública número 50 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 68 a 73 tomo X, libro III, segundo auxiliar con la inscripción número 985, posteriormente se transformó la sociedad en sociedad anónima de capital variable tal y como consta en la escritura pública número 70

ESTADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

1



Contrato 051/2017

de fecha 6 de mayo de 1980, pasada ante la fe del licenciado Jorge Luis Pérez Cámara encargado del despacho de la notaría pública número 18 de la ciudad de Campeche, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 439 a 443 tomo XVIII, libro III, segundo auxiliar con la inscripción número 2374.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Alejandro Estrada Caraveo, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0641020368992, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante escritura pública número 142, de fecha 05 de abril de 2016, pasada ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado Rosado, titular de la notaría pública número 16 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Maestros Campechanos, número 377, colonia Multunchac, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: APR800225J11.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 000011, renovado el 16 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (sin I.V.A.)	Importe (sin I.V.A.)
2	Vehículo	Vehículo terrestre tipo pick up doble cabina, marca RAM 2500 CREW CAB 4x4 aut, modelo 2017, con las siguientes características: Motor 5.7L V8 HEMI MDS VVT Potencia 395 hp @ 5,600 rpm y torque 410 lb-pie @ 3,950 rpm Transmisión automática de 6 velocidades Tracción 4x4 Tanque de Combustible de 98LT Suspensión delantera: Resorte helicoidal y amortiguador con barra estabilizadora. Independiente de horquillas. Suspensión trasera: Resortes helicoidales, 5 links, eje sólido con barra, estabilizadora Peso Bruto Vehicular (Kg) 3402 Peso Vehicular (Kg) 2529 Capacidad de carga (Kg) 790 Tipo de Combustible Gasolina Capacidad de arrastre (Kg) 4493 Relación de eje 3.92	\$482,758.62	\$965,517.24

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contrato 051/2017

	<p>Paquete placas protectoras (4x4) Alarma de seguridad Bolsas de aire frontales (conductor y pasajero) Bolsas de aire laterales (tipo cortina y asiento delantero) Control electrónico de estabilidad (ESC) Control electrónico de velocidad Frenos de disco en las 4 ruedas con ABS Sistema de monitoreo presión de llantas Aire acondicionado 4 Puertas Asiento conductor con ajuste eléctrico de 10 vías Asientos de banca 40/20/40 en Tela Cristales eléctricos (delanteros de un sólo toque) Defensas delantera y trasera en color negro Descansabrazos delanteros con portavasos integrados Espejos exteriores eléctricos con desempañante Lámpara exterior de carga Lámparas de encendido automático Rines de 17" Llantas para asfalto y terracería LT265/70 R17 OWL Enganche para remolque clase IV Seguros eléctricos Sistema de 6 bocinas Toma corriente auxiliar de 12V Ventana trasera corrediza con ajuste eléctrico Visera de pasajero con espejos de vanidad Volante de dirección con ajuste de altura Centro de información del vehículo (pantalla LCD 3.5") Sistema multimedia Uconnect. Dimensiones exteriores: BALIZAMIENTO Rotulación en vinil normal en escala de Grises con el escudo del gobierno del estado de Campeche 2015-2021 de conformidad ala imagen institucional en ambos costados de la camioneta en medidas aproximadas de 10cm de ancho x 18 cm de alto GARANTIA AUTOMOTRIZ 2 años o 40 mil kilómetros lo que ocurra primero contados a partir de la fecha de entrega de los bienes , siempre que la unidad le sean dado los mantenimientos correspondientes en la agencia autorizada por Chrysler</p>		
		Subtotal	\$965,517.24
		16 % I.V.A.	\$154,482.76
		Total	\$1,120,000.00

PERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

FASP

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en tiempo y forma conforme las especificaciones aquí señaladas, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 1,120,000.00 (Son: un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo de 50 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta. - Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



Contrato 051/2017

Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes señalado, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer, a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Avenida López Portillo, por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la licenciada Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales, de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP



Contrato 051/2017

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de junio de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Ing. Jesús Alejandro Estrada Caraveo
Representante legal de
Autos de Prestigio, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

FASP
TERADO CON RECURSOS
- 2017 -